

DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DEL CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 10.1.4, que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de *“Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios”*.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. nº 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía *“como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua”*. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se establece entre los fines del sistema educativo que los *“poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación”*.

Asimismo, el artículo 26.2 de la citada ley orgánica relativo a los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria señala que *“En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias”*. Con la reciente modificación de la ley se pretende dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, recoge entre los fines del sistema educativo extremeño, *“Garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares”*.

En este sentido, el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía, estableció las bases para su concesión con la finalidad de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, para contribuir a la corrección en la escritura como requisito indispensable de impulso y mejora de la calidad de la enseñanza.

Posteriormente, el Decreto 43/2007, de 6 de marzo, modificó la regulación de estos premios de ortografía, permitiendo la participación en el citado Concurso Regional de Ortografía a los

alumnos matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y mejora la dotación económica de los premios establecidos anteriormente.

No obstante, después de varios años de concesión de estos premios, resulta necesario actualizar su regulación conforme con la normativa vigente, a través de la aprobación de este nuevo Decreto.

De acuerdo con ello, el presente Decreto se adecúa al mandato establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como los recogidos en el artículo 2 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo, la presente norma responde a la regulación contenida en el artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y, en lo relativo al principio de transparencia, el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, además, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se introduce lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Por otra parte, estas bases cumplen con lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del punto único de acceso a la información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos, que introducen un modelo de Administración electrónica orientado a la ciudadanía.

En último lugar, el presente Decreto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de dicha Ley.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de xxxxxxxxxxxxxxxx,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios del Concurso Regional de Ortografía. Este concurso tiene como finalidad fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, realzar su importancia, tanto desde el punto de vista individual -siendo excelente tarjeta de presentación para la persona-, como desde el colectivo, en tanto en cuanto sirve de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y medio para mantener la cohesión de la lengua. De tal manera que su objetivo último es el de contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

I. Podrá participar en el Concurso Regional de Ortografía:

- a) El alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de Bachillerato).
 - b) El alumnado matriculado en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de E.S.O.).
2. Los participantes quedarán exentos de acreditar la no concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Cuantía de los premios.

I. Para el alumnado de la Categoría de Bachillerato, se concederán tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 1.000 euros.
- Segundo Premio: 700 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.

La persona concursante que resulte clasificada en primer lugar, en este nivel de Bachillerato, podrá representar a Extremadura en la fase nacional del Concurso. En el caso de que el primer clasificado optare por no ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

2. Para el alumnado de la Categoría de la E.S.O., se concederán cinco premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

3. Dichas cuantías podrán ser actualizadas en cada Orden de convocatoria conforme al índice de precios al consumo.

Artículo 4. Fases del Concurso.

I. Cada una de las categorías del Concurso Regional de Ortografía serán convocadas mediante Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pudiendo ser objeto de convocatorias diferenciadas, y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Asimismo, ambas convocatorias se desarrollarán en dos niveles sucesivos, de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva:

- Fase de centro docente.

– Fase de Comunidad Autónoma.

2. En la fase de centro docente, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido en el centro, se considere más conveniente para escoger al alumno que demuestre mayor o mejor conocimiento de la ortografía. En todo caso, deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento.

El Jurado estará compuesto como mínimo por dos profesores del nivel académico de los candidatos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, órgano competente para la instrucción del procedimiento, el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica.

3. En la fase autonómica, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional nombrará el Jurado a que se refiere el artículo 7 del presente Decreto y fijará la fecha y lugar en el que se celebrarán las pruebas y lo comunicará a los distintos centros participantes con suficiente antelación.

El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar los tres primeros clasificados en la competición.

Para la fase autonómica, se estará a lo dispuesto en la orden que, para convocatoria anual, publique la Consejería con competencias en materia educativa.

Artículo 5. Inscripción de la fase de centros docentes.

1. La solicitud o inscripción del centro se presentará por los directores/as de los distintos centros educativos de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 a) y e) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.juntaex.es/0649123> para la Categoría de Bachillerato y <https://www.juntaex.es/0643922> para la Categoría de la E.S.O., utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible, que aparece en el Anexo I de las presentes bases a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Concurso Regional de Ortografía será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Artículo 6. Inscripción de la fase autonómica.

1. En los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el nombre del participante que se inscriba en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de este Decreto, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación.

Dicho anexo, además de permitir la inscripción del alumnado participante en la fase autonómica del concurso, incorpora la casilla correspondiente a la declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la autorización

expresa del padre, madre o tutor/a legal del alumno/a, para la consulta de los datos que acrediten que la persona beneficiaria del premio no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. En el supuesto de no autorizar dicha consulta se deberán aportar los certificados correspondientes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Este anexo contiene la previsión dispuesta en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, relativa a la posibilidad de que el interesado pueda informar sobre la documentación obligatoria que haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas en cualquier momento anterior a la resolución del concurso, mediante comunicación dirigida a la Secretaría de Educación y Formación Profesional, haciendo referencia expresa a la fecha de presentación y órgano ante quien se aportó del documento presentado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en consecuencia, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, por lo tanto:

La solicitud o inscripción del alumno seleccionado deberá presentarse a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.juntaex.es/0649123> para la Categoría de Bachillerato y <https://www.juntaex.es/0643922> para la Categoría de la E.S.O., utilizando el modelo normalizado de solicitud anexo II.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Esta información aparece contenida en el Anexo III de las presentes bases.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente Decreto, se requerirá a la parte interesada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma.

4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: un/a Inspector/a de Educación.

Vocales: tres catedráticos/as o profesores/as de Lengua y Literatura, Historia o Latín.

Secretario/a: el/la Secretario/a del centro en el que se celebre la fase autonómica.

2. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la subsección 1ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Al Jurado de valoración le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las cuantías a percibir en concepto de asistencia serán las fijadas en el anexo V de este decreto.

4. En la composición del Jurado se procurará garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, aplicándose este mismo criterio en los supuestos de suplencia.

Artículo 8. Resolución del Procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión del procedimiento regulado en el presente Decreto será la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.

2. El plazo máximo para resolver el concurso será de tres meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>

La publicación de dicha resolución surtirá los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicará el medio donde se efectuará la publicación de la resolución del concurso, careciendo de validez aquella que se llevase a cabo en lugar distinto.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Complementariamente a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura, conforme con los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y únicamente a efectos informativos, los participantes podrán marcar en la casilla correspondiente del Anexo II si desean recibir un aviso en la dirección de correo electrónico que aparece en el mismo, en relación con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución referida.

3. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria, en la cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud que aparece en el Anexo II de las presentes bases. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o se desee proceder a una nueva alta por parte del alumnado que participe en las pruebas, se podrá acceder a dicho trámite a través del enlace “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/tramites>) dentro de la ficha

correspondiente al trámite de alta de terceros, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Disposición derogatoria única.

Se deja sin efecto la regulación contenida en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo).

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).